 CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4 ORDEN DE COMPRA	Fecha	Número	Tipo
	11-06-2015	633 76	FP
Señores :	RUT	Fecha de Entrega	
JORGE QUIROZ ARREY	5.219.170-K		

Dirección: JOSE TOULET 199 Ciudad : YUMBEL
 Teléfono: Fax:
 E-mail:

PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)
DEVOLUCION DE GASTOS CAMION ALJIBE BASE CURACAVI ABRIL 2015				
HOSPEDAJE FUERA DE BASE				153.600
ALIMENTACION				83.170
PEAJES				38.600
SEGÚN CONTRATO				
DESCUENTO NETO			0%	275.370
I.V.A.			19%	52.320
TOTAL				327.690


SON: Trescientos veintisiete mil seiscientos noventa pesos \$ **327.690**

GLOSA: **DEVOLUCION DE GASTOS ABRIL 2015** SOLICITUD :
 DEMANDANTE

SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	OBLIGACION
	EE DEV	1564-22-12-002	182.784
OBSERVACIONES		1564-22-01-001	98.972
		1564-22-08-007-001	45.934
AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE		TOTAL	\$ 327.690 0

SIGFE
 15720
 No 526913




JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CON CHOFER

En Santiago, a 17 NOV 2014, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, en adelante la "Corporación" o "CONAF", indistintamente, representada por su Director Ejecutivo don Aarón Cavieres Cancino, chileno, Ingeniero Forestal, cédula Nacional de Identidad N° 7.869.577-3, ambos domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, Santiago; y, don **JORGE MANUEL QUIROZ ARREY**, empresario, cédula de identidad número 5.219.170-K, domiciliado en calle Luis Cruz Martínez 311, Yumbel, Octava Región, en adelante también el "proveedor" o "arrendador", se ha acordado lo siguiente:



JSA

PRIMERO: Con fecha 25 de septiembre de 2014, CONAF mediante publicación en el Portal de Compras del Estado, (Sitio Web: www.mercadopublico.cl) llamó a licitación pública el arriendo de tres camiones con chofer, para el transporte de combustibles AVGAS 100/130, y un camión aljibe para transporte de agua, todos con conductor, destinados al carguío de aeronaves institucionales temporadas 2014-2015 2015-2016 y 2016-2017, Licitación N° 633-49-LP14.

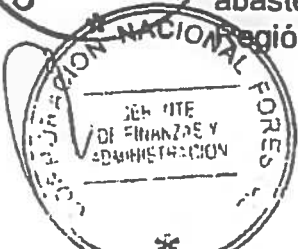


SEGUNDO: Efectuada la apertura electrónica, el análisis de las ofertas presentadas y el informe de la Comisión de Evaluación designada por CONAF, mediante Resolución N° 238 AB, de fecha 15 de octubre de 2014, emitida por el Director Ejecutivo de la Corporación, se resolvió adjudicar al oferente **JORGE QUIROZ ARREY** el arriendo de tres camiones con chofer, para el transporte de combustible AVGAS 100/130.

TERCERO: En atención con lo expuesto, por el presente instrumento, el proveedor da en arrendamiento a la Corporación los siguientes vehículos, con chofer:



Camión marca Hino, modelo XZU, año 2012, placa patente única DKPH-2 con capacidad de estanque de 5.000 litros. Este vehículo se destinará al transporte de combustible AVGAS 100/130 para el abastecimiento aeronaves en la Bases Aérea de CONAF de Rodelillo, Región de Valparaíso.



- 2) Camión marca Toyota, modelo Dyna, año 2000, placa patente única TL 2567-5, con capacidad de estanque de 5.000 litros. Este vehículo se destinará al transporte de combustible AVGAS 100/130 para el abastecimiento aeronaves en la Bases Aérea de CONAF de Carriel Sur, Región del Bio Bío.
- 3) Camión marca Mercedes Benz, modelo Atego 1725/54, año 2008, placa patente única BCGB-65, con capacidad de estanque de 10.000 litros. Este vehículo se destinará al transporte de combustible Jet A1, para el abastecimiento aeronaves en la Bases Aérea de CONAF de Curacaví, Región Metropolitana.

No obstante lo anterior, los camiones podrán trasladarse a cualquier punto del país, si las circunstancias así lo requieren.

Se deja constancia que cada vehículo ha sido contratado sin tope de kilometraje.

CUARTO: El arriendo es por el período de incendios forestales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, y conforme a las especificaciones incluidas en las Bases Técnicas y Administrativas de la ya mencionada licitación, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones, que el proveedor declara conocer y aceptar, más la oferta técnica y la oferta económica del mismo, las cuales se dan por reproducidas, sin necesidad de transcripción, y que forman parte integrante de este contrato.

El arriendo del camión marca Hino y del camión marca Mercedes Benz para el período 2014-2015, comprende desde el 18 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015 y del 3 de noviembre al 30 de abril respectivamente. Respecto del camión marca Toyota, el arriendo para el primer período comprende desde 4 de diciembre de 2014 al 30 de abril de 2015.

Para las temporadas 2015-2016 y 2016-2017, la Corporación avisará con un mes de anticipación, los periodos de arrendamiento, reservándose el derecho de cambiar el lugar de prestación de los servicios, respecto de la Región de Valparaíso, dependiendo de la decisión de un nuevo lugar de operación de las aeronaves.

Si por razones de buen servicio, CONAF se viese en la necesidad de prorrogar el período de arrendamiento de los camiones, la Corporación, a través del Jefe de Departamento de Abastecimiento, enviará una carta certificada o correo electrónico al proveedor, en la cual se comunicará la continuidad del servicio, siendo su valor proporcional a los días contratados.

QUINTO: Por el arriendo del camión marca Hino y Toyota, ambos con chofer, CONAF pagará una renta mensual de 120 Unidades de Fomento, más impuesto, por cada uno.

Por el arriendo del camión marca Mercedes Benz con chofer, CONAF pagará una renta mensual de 167 Unidades de Fomento, más impuesto.

Las rentas de arrendamiento se pagarán por periodos mensuales vencidos dentro de los 20 (veinte) primeros días del mes siguiente, previa presentación de la factura respectiva, la cual debe indicar el mes de servicio prestado. Excepcionalmente, el primer pago se efectuará en el mes de enero de 2015 y comprenderá el arriendo de los meses de noviembre y diciembre de 2014.

Las facturas correspondientes al cobro, deben emitirse por la misma persona o empresa que suscribe el contrato.

La Corporación podrá exigir, previo al pago de cada renta mensual y al término del contrato, que el proveedor acredite el pago al día de las remuneraciones – fijas y variables- y de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que presten los servicios de conductores del camión.

SEXTO: La Corporación se hará cargo solo de los gastos de combustibles; el proveedor deberá prever lo necesario para cubrir los gastos de traslado (peajes), alimentación y alojamiento, en aquellas ocasiones en que los conductores de los camiones deban desempeñarse fuera de las bases principales de operación (Rodelillo, Carriel Sur, Curacaví).

El monto total de los gastos será reintegrado por CONAF contra presentación de las boletas y/o recibos, debiendo la empresa facturar por separado de la factura de arriendo de dichos gastos en el mes que se sucedan.

El proveedor deberá proporcionar al chofer de cada camión que preste servicios a CONAF los elementos de protección básicos; zapatos de seguridad, guantes, antiparras y audifonos (tapones de oídos), entre otros.

Todo gasto adicional que sea causa directa o indirecta de las obligaciones que corresponden al proveedor en virtud del presente contrato, será de su cargo.

SÉPTIMO: Se aplicará una multa ascendente al 5% de la facturación neta mensual por cada incumplimiento. Si la situación se repite 3 veces durante la vigencia del contrato CONAF podrá dar término al contrato.

Si una de las pólizas de seguro ha vencido dentro del período de servicio de los vehículos, y ésta no ha sido renovada inmediatamente, se aplicará al proveedor una multa diaria de 1 Unidad de Fomento, hasta que renueve la póliza vencida, además de descontar el correspondiente monto de dinero por cada día no operativo del camión.

En caso de accidente deberá efectuarse la reposición del vehículo por otro de similares características. Se establece una multa de 1 Unidad de Fomento por cada día de atraso en la entrega del vehículo de reposición, sin perjuicio de la facultad de CONAF de poner término al contrato si no se efectuare la reposición oportunamente.

La multa deberá pagarse a la Corporación previo al pago de la factura más próxima.

Todo incumplimiento será registrado en los antecedentes del Proveedor, y podrá ser considerado negativamente en futuros procesos de compras que realice la Corporación. Además, esta situación será puesta en conocimiento del portal de compras del Estado www.mercadopublico.cl

OCTAVO: La Corporación queda facultada para declarar el término anticipado del contrato, si concurriere alguna de las causales que se señalan:

- a) Si el proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones previstas en las Bases o en el presente Contrato.
- b) Estado de notoria insolvencia del proveedor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Si el proveedor no da cumplimiento a sus obligaciones laborales, de seguridad social u otras con los dependientes que ejecutan o ejecutaron los servicios del presente contrato.
- e) Si el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, o a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para formalizar la decisión de término anticipado del contrato, bastará el envío de una carta certificada con 15 días de anticipación, a la dirección señalada en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: En garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al proveedor por los arriendos de las temporadas 2014-2015, el arrendador hace entrega a la Corporación de Vale Vista o Boleta de Garantía Bancaria, nominativa a favor de la Corporación Nacional Forestal,) por el 10% del monto neto adjudicado con fecha de vencimiento al 31 de julio de 2015.

Esta garantía no devengará reajustes ni intereses de ninguna especie que sean de cargo de CONAF.

Para los arriendos de las temporadas 2015-2016 y 2016-2017 el proveedor deberá entregar la garantía conforme lo estipulan las bases de licitación.

DÉCIMO: Las garantías serán devueltas al Proveedor una vez que CONAF reciba conforme y a entera satisfacción el servicio.

La Corporación queda facultada para hacer efectiva las garantías ante cualquier incumplimiento del proveedor a las obligaciones establecidas en este contrato o en las Bases Administrativas y Técnicas de esta Licitación, sin

necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios, haciendo suyo CONAF, el monto de esta caución, como indemnización por los perjuicios que cause el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las multas contempladas en la cláusula séptima de este contrato.

UNDÉCIMO: Deberán velar por la correcta y oportuna ejecución y debido cumplimiento de las obligaciones del arrendador, el Jefe del Departamento de Logística y el Jefe del Departamento de Abastecimiento, ambos de CONAF.

DUODÉCIMO: Son parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las bases administrativas y técnicas de la licitación "Arriendo de tres camiones ¾ con chofer, para el transporte de combustible avgas 100/130 y jet a-1 periodos 2014-2015 / 2015-2016 y 2016-2017"
- b) Las oferta técnica y económica efectuadas por el proveedor en el proceso de licitación, Adquisición ID N° 633-49-LP14.
- c) Las aclaraciones que se formulen a las Bases Administrativas y Técnicas.

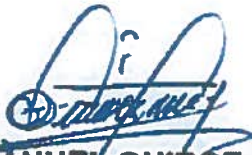
DÉCIMO TERCERO: El conductor del camión no tiene vínculo de dependencia alguno con CONAF y las instrucciones que se le indiquen por dependientes de CONAF o por el Jefe de Base, respecto de la utilización del vehículo, sólo tienen por objeto el cumplimiento de los objetivos del arrendamiento.

DÉCIMO CUARTO: La Corporación podrá solicitar el reemplazo de los camiones, en el evento que durante el periodo de arrendamiento éstos sufrieren deterioros o perdieren las características técnicas o requisitos exigidos en las bases de licitación.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Aarón Cavieres Cancino, para actuar en representación de la CONAF, consta en el Decreto Supremo N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

DÉCIMO SÉPTIMO: En señal de aprobación y conformidad con todas sus cláusulas, los comparecientes firman el presente contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de CONAF y uno en poder del proveedor.



JORGE MANUEL QUIROZ ARREY
Proveedor



AARÓN CAVIERES CANCINO
Corporación Nacional Forestal

